PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SUBASTA-005-2024

OBJETO:

"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDAS LICENCIAS OFIMÁTICAS

LOTE 1 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO, INCLUIDO LICENCIAS OFIMÁTICA - ACD 02-2023 CENIT. JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA (JESEP)

LOTE 2 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 4
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN 24
2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 25
2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 25
2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS 26
2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO 26
2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 30
2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME (aplica para cada uno los lotes) 30
2.7.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME 30
2.7.2 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (aplica para uno de los lotes) 30
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES (aplica para uno de los lotes) 31
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 31
3.1.1. PODER 31
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 32
3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA 32
3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 32
3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES). 33
3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 33
3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA .. 36
3.1.8. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) .. 36
3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 37
3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 38
3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES 39
3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 39
3.1.13. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS 39
3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO 39
3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) . 40
3.1.16. DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 40
3.1.17. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 40
3.1.18. - INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 40
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 40
3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 44
3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 44
3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 44
3.3 OFERTA TÉCNICA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 44
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 44
4 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES) 47
PROPUESTA INICIAL DE PRECIO PARA EL INICIO DE LOS LANCES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 48
5 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE No. 2 (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 48
5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 49
6 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA 49

7 CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR 51
8 CRITERIOS DE DESEMPATE 51
9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 62
10 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 63
11 MATRIZ DE RIESGO 64
12 GARANTÍAS 64
13 SANCIONES 66
14 SUPERVISIÓN 67
15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 67
16 MINUTA DE CONTRATO 68

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR
ANEXO No. 12 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 13 FORMATO INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
ANEXO No. 14 TRATAMIENTO DE DATOS
ANEXO No. 15 - OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS INCLUIDO IVA PARA CADA LOTE.
ANEXO No. 16 ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ANEXO No. 18 FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	"ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDAS LICENCIAS OFIMÁTICAS LOTE 1 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO, INCLUIDO LICENCIAS OFIMÁTICA - ACD 02-2023 CENIT. JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA (JESEP) LOTE 2 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD"
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II:

CÓDIGOS UNSPSC			
43211500			
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo Informático y Accesorios	43211500 Computadores

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, de la siguiente manera:

LOTE 1

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
43211500	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO E INCLUIDO LICENCIAS OFIMÁTICA - ACD 02-2023 CENIT - JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA (JESEP)	ABRIL	SUBASTA	$ 1.923.076.923,00

LOTE 2

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
43211500	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE AC 01-2023	ABRIL	SUBASTA	$ 480.769.231
43211500	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE AC 03-2023	ABRIL	SUBASTA	$ 673.076.923

PLAZO DE EJECUCIÓN (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 15 de octubre de 2024

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

LOTE 1

La entrega de los bienes se realizará en el siguiente lugar:

Se hace necesaria la entrega de los equipos a nivel nacional de acuerdo con la distribución planteada más adelante, bajo responsabilidad y costo del contratista, ASI:

N°	Nombre Unidad	DIRECCION	CIUDAD	ELEMENTO TECNOLOGICO	Cant.
1	JESEP	Calle 64g # 92-29 barrio Álamos en el almacén OFTIC	Bogotá D.C.	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	35
2	DEATA	Carrera 38 calle 74 – 90, Barrio Las Mercedes, Almacén de tecnología de la información y las comunicaciones de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR)	Barranquilla Atlántica	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	28
3	DEBOL	Blas de Lezo, Manzana 1 Lote 1-13 Transversal 54 Cartagena, Bolívar. Comando de Departamento de Policía Bolívar	Cartagena	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	28

4	MEMAZ	Carrera 25 N 32-50 Barrio Linares- Comando de Policía Metropolitana de Manizales	Manizales	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
5	DECAS	Diagonal 15 No. 13 B -05, La Corocora	Yopal (Casanare)	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
6	DECES	Carrera. 7A # 23-96 barrio 12 de Octubre - Comando Departamento de Policía Cesar	Valledupar	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
7	DECUN	Carrera 58 Nro. 9-43, Puente Aranda	Bogotá D.C.	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
8	DEMAM	Avenida Circunvalar, Carrera 24 esquina, Barrio El Parnaso	Barrancabermeja (Santander)	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**27**
9	DENAR	Calle 20 con carrera 27 barrio las cuadras	Pasto	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**27**
10	DEVAL	Calle 21 No.1N-65 Barrio el Piloto / Policía Metropolitana Santiago de Cali (Sótano- Almacén DEVAL)	Cali	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**35**
11	MECAL	Calle 21 No. 1N-65 barrio Piloto	Cali	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**40**
12	MEPER	Avenida Las Américas 46-35 Comando Metropolitana de Pereira	Pereira	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
13	MESAN	Kilómetro 12 vía alterna al puerto sector Bureche, comando MESAN	Santa Marta	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**28**
14	MEVAL	Calle 48 45-58 Comando de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Tercer piso	Medellín	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**40**
15	DESAN	Calle 41 NO 11 44 barrio GARCIA ROVIRA Bucaramanga	Bucaramanga	CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA	**30**
TOTAL					**458**

Nota: los almacenistas de cada unidad verificarán las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con el **ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los equipos de cómputo y licencias ofimática instaladas y en correcto funcionamiento, recepcionados en cada uno de sus almacenes, y harán allegar las actas de recibido a satisfacción, registro fotográfico de cada equipo tecnológico, en coordinación con el Supervisor de apoyo del contrato.

LOTE 2

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 12 C # 79ª – 25 Bodega 23, Parque empresarial Villa Alsacia, Bogotá D.C.

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es por la suma de **TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.067.080.000)**, valor exento de IVA, incluye demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

Lote 1: MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.919.020.000).

Ítem	DESCRIPCIÓN	Código UNSPSC	Cant	Valor unitario exento de IVA	Valor total exento de IVA
1	"Adquisición equipos de cómputo y licencias ofimática - ACD 02-2023 CENIT - Jefatura Nacional del servicio de Policía (JESEP)"	43211500 computadores	458	$ 4.190.000	$ 1.919.020.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO					**$ 1.919.020.000,00**

LOTE 2: MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.148.060.000).

Ítem	DESCRIPCIÓN	Código UNSPSC	Cant	Valor unitario exento de IVA	Valor total exento de IVA
1	"Adquisición de equipos de cómputo incluido licenciamiento de office para la Dirección de Sanidad AC 01 y 03 – 2023"	43211500 computadores	274	$ 4.190.000	$1.148.060.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO					**$1.148.060.000,00**

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por ítem para cada lote, en los precios unitarios y en el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación. So pena de incurrir en causal de rechazo.
Nota 2: no se aceptan ofertas parciales.
Nota 3: el presupuesto se ejecutará en pesos colombianos.
Nota 4: el precio ofertado deberá mantenerse fijo durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato. No se aceptan modificaciones o reclamaciones una vez sea adjudicado.
Nota 5: el valor ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II, corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios y las cantidades requeridas en el formato de anexo económico.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LOTE 1

CDP No. 15724 de fecha 24-04-22		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	1.923.076.923,00

OBJETO: ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO, INCLUIDO LICENCIAS OFIMÁTICA - ACD 02-2023 CENIT. JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA (JESEP), JESEPACD02-23

LOTE 2

CDP No. 16424 de fecha 24-04-30		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	480.769.231,00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AC 01-2023. DISANECO01-23		

CDP No. 16524 de fecha 24-04-30		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	673.076.923,00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUIDO LICENCIAMIENTO DE OFFICE PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD AC 03-2023. DISANECO03-23		

FORMA DE PAGO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)	El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el 100% del valor contrato en pesos colombianos en único pago, como contra prestación de los bienes adquiridos, de acuerdo a los precios establecidos en la oferta. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura y la entrega de las respectivas certificaciones de los mantenimientos realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: • El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato el informe de prestación mensual del servicio objeto del mismo.

El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El contratista deberá discriminar en la factura cuánto vale los lectores y la puesta en funcionamiento (instalación)

Certificación bancaria para el pago

Certificación de recibido a satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.

El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; ***No.contrato***;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.

El contratista deberá aportar el anexo No. 13 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).

Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

Acta de ingreso almacén de la unidad.

Acta de ingreso almacén por parte del Fondo Rotatorio de la Policía

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

	2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. 3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. 4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado. 5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. 6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. 7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. 8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). 9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. 10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA atendiendo la causal de SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, conforme al procedimiento previsto para la subasta inversa, en cumplimiento al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. JUSTIFICACIÓN (Lote 1 y 2): Que teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, correspondiente a la adquisición de equipos de cómputo y licencias ofimáticas, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, por lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, las unidades Ejecutoras delegatorias deben hacer uso de los Acuerdos Marcos de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente (CCE) disponga; Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad en materia de equipos de cómputo y licencias ofimática, se realizó consulta en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco, obteniendo como resultado la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la compra y alquiler de computadores y periféricos – ETP III, CCE-280-AMP-2021 y software por catálogo, CCE-139-IAD-2020, por tal motivo, se validó el proceso CCE-280-AMP-2021 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos III, para suplir la necesidad manifestada por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, por lo que se solicitó a través de comunicación oficial No. GS-2024-003793-JESEP del 08/02/2024, dirigido al Doctor STALIN ANTONIO BALLESTEROS GARCÍA, Director General de Colombia Compra Eficiente (CCE), la validación de especificaciones técnicas del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 en atención a que las características técnicas fijadas por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, son conforme a las nuevas tendencias y tecnologías que ofrecen los fabricantes y en pro de obtener equipos de alta gama, mayor desempeño y con los más altos estándares de calidad y seguridad, que sean diseñados para soportar largas jornadas laborales y en atención a la naturaleza propia de servicio que presta la Institución (24x7x365); así como, los diferentes factores ambientales y climáticos toda vez que en esta compra se proyecta distribuir a diferentes unidades del territorio Colombiano, donde hace presencia la institucionalidad. Los estructuradores dueños de la necesidad validaron el Acuerdo Marco en donde los bienes a ser adquiridos exhiben una configuración específica de menores capacidades a las requeridas en materia de rendimiento, capacidad logística de distribución a cargo del contratista, soporte y/o garantía extendida. En el citado Acuerdo Marco de Precios, se evidencia que los elementos requeridos contemplan unas especificaciones técnicas y de calidad menores a las capacidades solicitadas en el presente estudio previo, para cubrir las necesidades en todo el territorio nacional, por lo que, en aras de garantizar los principios y objetivos de la contratación y los postulados de la función administrativa y gestión fiscal, surgen algunas diferencias de características técnicas y económicas de las requeridas en el presente proceso, como se indica a continuación:

A. SUITE OFIMÁTICA

Acorde con los análisis técnicos y económicos realizados, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Dirección de Sanidad, consigue satisfacer sus necesidades, mediante la adquisición de la suite Office Microsoft ESD (Electronic Software Distribution) edición 64 bits en su versión Home & Business, la cual es compatible con el sistema operativo Windows 10 y/o Windows 11, brindando los siguientes beneficios:

- Este tipo de licenciamiento se rige bajo la modalidad de licenciamiento a perpetuidad, esto significa que después de la compra no hay más costos, permitiendo su operacionalización sin tiempo de caducidad determinado y se transfiera su licenciamiento a otro equipo en caso de que el equipo inicial sufra una falla irreparable o deba darse de baja.
- Con referencia al análisis de costo beneficio se evidencia ahorro de aproximadamente un 30% del valor de adquisición en relación con otros tipos de licenciamientos ofrecidos en el mercado; sin embargo, se puede evidenciar que en la actualidad en la tienda virtual mediante el instrumento de agregación de demanda (CCE-139-IAD-2020) "Software por catálogo" no cuenta con un simulador, ni catálogo de productos Microsoft donde se encuentre este tipo de licenciamiento.
- Así mismo, es necesario que los equipos de cómputo a adquirir cuenten con la respectiva Suite Microsoft Office Home & Business – ESD, debidamente instalada y en funcionamiento, en el momento de la entrega a la Policía Nacional; condición que reduce el costo de la adquisición, al realizarse un único contrato por hardware y software, de manera integral, evitando el fraccionamiento de contratos, disminuyendo el desgaste administrativo de la administración pública y mejorando los tiempos amparados al principio de economía.

De acuerdo a lo anterior, con las especificaciones técnicas establecidas por la Institución se garantiza la pluralidad de marcas, calidad de los bienes que se quieren adquirir, durabilidad ante largas jornadas laborales, en atención a la naturaleza propia de servicio que presta la Institución (24x7x365), el acceso seguro basado en estándares internacionales de sistemas de seguridad cumpliendo a cabalidad con los protocolos para el uso y la administración de los equipos de cómputo, además que se estima una vida útil hasta de 15 años de servicio de acuerdo a las políticas de planta y equipo; por tal motivo, resulta poco eficiente tomar como referencia un umbral de rendimiento en los que se realizan simulaciones de cargas de trabajo, ya que su rendimiento disminuye con el tiempo.

Solicitud a Colombia compra eficiente:

Lote 1
Mediante comunicación oficial GS-2024-003793-JESEP del 08/02/2024 y radicado N°P20240208001364, relacionado con la "validación de las especificaciones técnicas del acuerdo Marco". (se adjunta el documento en físico)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
GRUPO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Nro. GS-2024- 003793 /JESEP - GUTIC - 20.1

Bogotá D.C., 08 de febrero de 2024

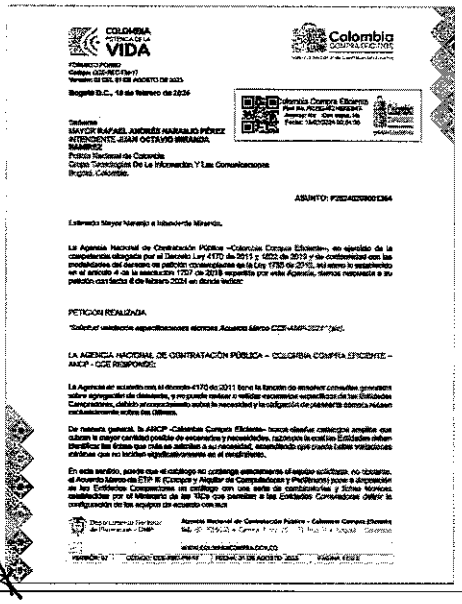
Doctor
STALIN ANTONIO BALLESTEROS GARCIA
Director de Colombia Compra Eficiente
Carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17,10 y 8, Edificio Tequendama.
Bogotá D.C.

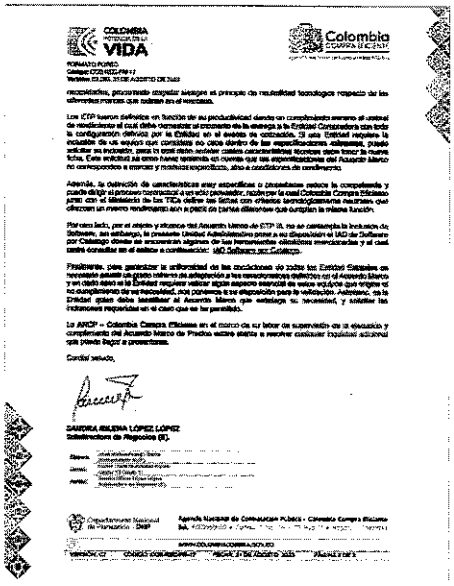
Asunto: solicitud validación especificaciones técnicas Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021

Colombia Compra Eficiente
Rad No. P20240209001364
Folios: 0 Anexos: 0
Fecha: 09/02/2024 09:27:59
Rem: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA -

* Imagen tomada del PDF

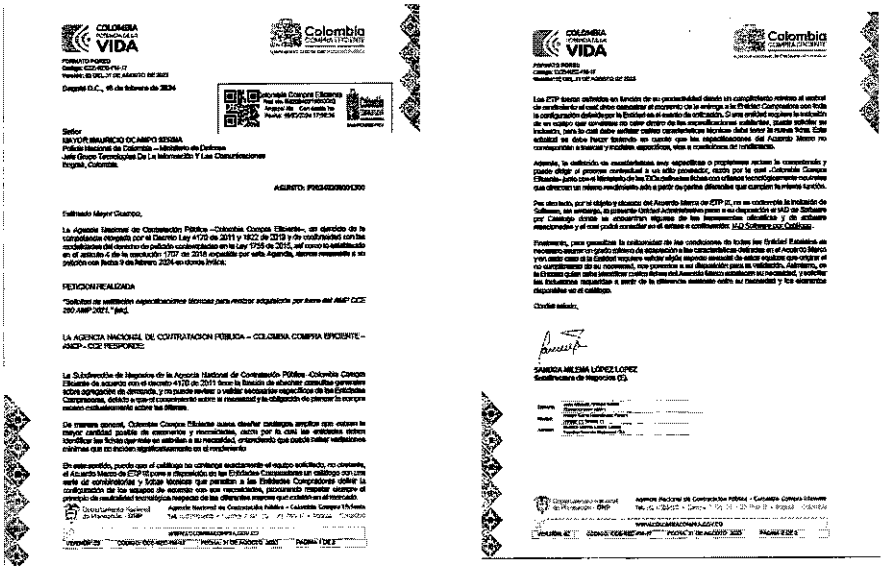
Es preciso indicar que el día 16/02/2024 Colombia Compra Eficiente mediante Radicado RS20240216002949 informó lo siguiente (se adjunta documento en físico):





* Imagen tomada del PDF
Lote 2

Mediante comunicación oficial GS-2024-007668-DISAN del 07/02/2024 y radicado N°P20240208001300, relacionado con la "validación de las especificaciones técnicas del acuerdo Marco". (se adjunta el documento en físico)



Una vez revisado el acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021, donde las especificaciones técnicas de los computadores y licencias ofimática ofertados no cumplen con los requisitos presentados por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Dirección de Sanidad, por las comunicaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente en respuesta a nuestros requerimientos en las cuales no se observa de manera puntual una respuesta que garantice las necesidades de la Jefatura, nos apartamos del acuerdo por las siguientes razones:

ÍTEM	NECESIDAD DE LA POLICÍA	CONDICIONES DEL ACUERDO CCE-280-AMP-2021
1	SELECCIONAR EL TIPO DE PROCESADORES PARA COMPUTADORES Entendiendo que la Policía Nacional de Colombia, dentro de su innovación tecnológica se encuentra a la vanguardia de las soluciones tecnológicas existentes en el mercado, por cuanto es menester del proponente contar con equipos que satisfagan estos requerimientos en materia tecnológica, y así de esta forma cumplir con las demandas técnicas	Colombia Compra Eficiente dentro de las características técnicas solo exige lo siguiente: La fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de suscripción de la Orden de Compra.

		que se puedan presentar en ámbito laboral, además es necesario optimizar el recurso con el que cuenta la Policía Nacional en garantizar una vida útil en los equipos de cómputo donde su uso y eficiencia permite llegar con una vida útil hasta 15 años de servicio. Frente a lo anterior, los equipos deben ser compatibles y permitir la instalación de aplicativos biométricos, de reconocimiento facial, bases de datos, desarrollo de software entre otros, generando el óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Policía Nacional, por tales motivos se hace necesario contar con equipos de cómputo que contengan un procesador de características técnicas mínimas requeridas como son PARA PC AIO (ALL IN ONE) Procesador para ambiente corporativo, equipo de escritorio fecha lanzamiento desde Primer trimestre 2023 Potencia de diseño térmico (TDP) Mínimo 65W Velocidad del Reloj: Mínimo 3.0 GHZ. Velocidad máxima o frecuencia turbo máximo debe estar para mínimo seis núcleos: a mínimo 4.8 GHZ Memoria Caché: Mínimo 24 MB Cantidad de núcleos: mínima 6 Cantidad de subprocesos: mínimo 12 ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda con capacidad de KVM	El Proveedor deberá, una vez suscrita la Orden de Compra, entregar el catálogo del ETP ofertado y la especificación técnica de marca y modelo del procesador entregado con el equipo, en el que se indique la fecha de lanzamiento o introducción al mercado de este. La demostración del cumplimiento del umbral de rendimiento, así como las demás pruebas y verificaciones establecidas, se debe realizar también al momento de la entrega de los ETP y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad Compradora para la verificación de este umbral y conforme a la cantidad de equipos que será tomada como muestra, cuando aplique, para tal verificación. Es de anotar que el umbral de rendimiento no garantiza que CCE entregué a la Policía nacional equipos de cómputo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para suplir las necesidades de la Institución. El Procesador definido por el Proveedor para entregar con el ETP, debe dar cumplimiento al umbral de rendimiento definido en el catálogo del Acuerdo y mediante ejecución del Benchmark Pc Mark 10 Professional – Pc Mark 10 Benchmark test al momento de la entrega y con toda la configuración definida por la Entidad en el evento de cotización y cumplimiento de las demás especificaciones técnicas del ETP.

			De igual manera el procesador lo definirá el proveedor y no el que la institución requiere.
	2	CÁMARA WEB Con el fin de mitigar las brechas de seguridad que se puedan presentar en el uso de los equipos de cómputo, se solicita una cámara web que permita la autenticación mediante reconocimiento facial. Integrada mínimo 1080p FHD, IR. Mecanismo de seguridad de privacidad, física, integrado.	Cámara Web integrada de 720p de alta definición y Micrófono integrado
	2	CONFIGURACIÓN DE RAM Se requiere de computadores AIO (ALL IN ONE) con memorias RAM mínimo DDR5 16 GB con configuración: (2x8GB), DDR5-4800 MHz DUAL CHANEL, los cuales trabajen con los módulos utilizables en el equipo, además se requiere que las memorias actúen a la misma latencia y sean de igual capacidad, lo cual permite un mayor rendimiento y se aprovechen todos los recursos disponibles en los canales, entendiendo que estos equipos de cómputo emplearán plataformas tecnológicas instituciones, que dado su consumo en recursos requieren de una mayor autonomía.	Para el caso de CCE en el catálogo solo se permite seleccionar la capacidad de la memoria requerida, dejando de lado otras configuraciones que permite una mayor optimización
	3	FUENTE INTERNA Teniendo en cuenta que los equipos de cómputo serán distribuidos a nivel nacional y en caso de daño, deterioro por el trascurso del tiempo o la movilidad, o perdida, se facilita la obtención de un cable de alimentación y no la reposición de una fuente de poder que solo se consigue en tiendas especializadas en este tipo de productos, lo cual acarrearía mayores gastos y detrimento del patrimonio del estado. También, se tendría que realizar otro ingreso a las cuentas contables de la Policía Nacional (inventario); toda vez que no se sumaría como un total dentro de los componentes del equipo y generaría un desgaste administrativo. AIO (ALL IN ONE)	Alimentación -Fuente de Poder Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS. Se debe suministrar el accesorio de seguridad de la fuente de poder, a fin de evitar hurto para el caso de las fuentes de poder externas. Es de anotar que dentro del catálogo de Colombia compra por cada certificación solicitada el

		La Policía Nacional requiere de una FUENTE DE PODER INTERNA (De la misma marca del equipo) Que cuente con certificación 80 PLUS: Interna Gold o superior La fuente propuesta se debe poder verificar en la página http://80plus.org/ o verificable en la página del fabricante (anexar URL). La fuente de poder debe ser compatible con el factor de forma y distribución interna del equipo de cómputo solicitado. Energy Star certificación Versión 8.0 o superior (anexar certificación), debe ser verificable en la página WEB.	proveedor cobra un dólar al comprador.
	4	SISTEMA OPERATIVO Licenciamiento para Windows 11 Pro OEM (Instalado en fabrica) de 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo. Una vez validados los niveles de seguridad requeridos por la dependencia y la optimización de los aplicativos, se puede solicitar al oferente se realice la customización a windows 10 PRO (este servicio deberá ser cubierto por el proveedor). Durante el tiempo de la garantía el contratista debe prestar todo el acompañamiento necesario para realizar las actualizaciones de los equipos, cuando se instalen nuevas versiones.	Software licenciado y preinstalado, Sistema Operativo Windows 10 Profesional en la última versión disponible por el fabricante.
	5	LICENCIAMIENTO DE OFIMÁTICA Mínimo un licenciamiento Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits.	El actual Acuerdo Marco de Precios no cuenta con licenciamiento de Ofimática, toda vez que indican que se debe realizar otro proceso de contratación para adquirir el licenciamiento requerido.

		El contratista deberá entregar cada equipo con la ofimática instalada en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional quien dará los lineamientos previos respectivos para la activación de las mismas, así mismo, se obliga al contratista realizar la entrega de un documento en Excel que incluya toda la información requerida por la institución para la administración de las licencias Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo para la Policía Nacional, entregará las cuentas de correo electrónico bajo los parámetros de nemotecnia y catalogación, en coordinación, con el supervisor del contrato para la respectiva activación y administración.	Por otra parte, en el catálogo de ETP III se contempla la Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP, con precios que definen las compañías que hacen parte del acuerdo e inician desde $17.000,00 hasta $200.000,00 pesos colombianos x equipo. Gastos por el cual serian asumidos por la institución.
	6	CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO ENTREGADOS (APLICAN DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA) PARA TODOS LOS EQUIPOS Si el equipo de cómputo presenta dos (2) veces la misma falla en el hardware, el contratista debe cambiar el equipo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la segunda (2ª) falla. Si el equipo de cómputo presenta tres (03) fallas en distintas partes en el Hardware, el contratista debe cambiar el equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo menor o igual a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra la tercera (3ª) falla. Si del total de los equipos de cómputo por lote o lotes ofertados adquiridos falla el cinco por ciento (5%) por diferentes causas, el contratista debe cambiar el porcentaje de los equipos de cómputo	11.17 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o alquiler de ETP requeridos por las Entidades Compradoras. Una vez revisada la página no se encuentra condiciones que garantícela la calidad de los equipos de cómputo situación que es vital atención teniendo en cuenta los tiempos de uso atípicos que utiliza la institución 24/7, para atender los diferentes procesos administrativos y operativos.

		que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente. Si del total de los equipos de cómputo por lote o lotes ofertados adquiridos falla el diez por ciento (10%) en la misma pieza de Hardware, el contratista debe cambiar el porcentaje de los equipos que presenta falla por equipos nuevos de características iguales o mejores y debe entregarlos en un tiempo menor o igual a siete (7) días hábiles contados a partir del momento en el que se registra el incidente. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA En caso de presentarse fallas en los equipos adquiridos, el contratista es responsable de realizar la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien; así como, suministro e instalación oportuna de los repuestos. Es responsabilidad del contratista, asumir toda la logística necesaria para atender las fallas y reparaciones a que haya lugar en los equipos de cómputo.	
	7	SOPORTE TÉCNICO PARA TODOS LOS EQUIPOS Al inicio del contrato se establecerá el procedimiento de solicitud de la garantía y soporte técnico tanto para el hardware y ofimática ofertados. Horario de atención para las actividades de soporte técnico debe ser 8x5x365. El contratista deberá poner a disposición de la Policía Nacional, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de casos:	4.4.1.2. Canales de atención El Proponente debe disponer de los siguientes canales para atención de soporte, fallas e incidentes de los ETP: (i) Línea telefónica nacional para las Entidades Compradoras (teléfono fijo PBX, 018000 o celular). (ii) Canal de atención web, entiéndase como un canal de atención dispuesto en la página web del Proveedor (por ejemplo: Clic to call, web to Call, chat o generación de tickets, etc)

			• Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web. • Número telefónico. • Correo electrónico. El contratista deberá garantizar soporte técnico vía telefónica e Internet, como primer nivel de atención. Durante el periodo de garantía, el contratista se compromete a atender las llamadas de soporte técnico, en un tiempo máximo de cuatro (4) horas. Cuando se presenten fallas generales o particulares en los equipos de cómputo; el contratista deberá dar soporte en sitio con personal certificado y experimentado en un tiempo no mayor a seis (6) horas para las 26 ciudades capitales y veinticuatro (24) horas para lugares de difícil acceso tales como (Inírida-Guainía, San Andrés y Providencia, Mitú-Vaupés, Puerto Carreño-Vichada, Arauca- Arauca y Leticia-Amazonas), contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medios definidos en los numerales del 4.18 al 4.21. Durante el periodo de garantía, el contratista se comprometerá a reparar los equipos y dejarlos en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas para ciudades capitales y cuarenta y ocho (48) horas para lugares de difícil acceso tales como (Inírida-Guainía, San Andrés y Providencia, Mitú-Vaupés, Puerto Carreño-Vichada, Arauca- Arauca y Leticia-Amazonas) contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medíos definidos en los numerales del 4.18 al 4.21. Si el equipo no ha sido reparado en las primeras veinticuatro (24) horas para las 26 ciudades capitales y en las primeras cuarenta y ocho (48) horas para lugares de difícil acceso tales como	(iii) Correo electrónico. (iv) Teléfono de al menos dos (2) personas de contacto, (nombre, cargo y teléfonos de contacto fijo o celular). El Proponente deberá presentar un certificado firmado por el Representante Legal con la información necesaria para cumplir este requisito. Colombia Compra Eficiente puede realizar la verificación de los canales durante la evaluación del presente proceso. 4.4.1.3. Gestión de Incidentes / Software de gestión de servicios de TI El Proponente debe allegar un certificado emitido por el Fabricante del software que acredite que este soporta al menos uno de los siguientes módulos ITIL (i) Administración de incidentes (ii) Administración de problemas y/o (iii) Administración de cambios. No cubre las necesidades de la policía nacional, frente a las necesidades que se estipulan en la ficha técnica relacionado con los tiempos de soporte.

		(Inírida-Guainía, San Andrés y Providencia, Mitú-Vaupés, Puerto Carreño-Vichada, Arauca- Arauca y Leticia-Amazonas), el contratista deberá suministrar de inmediato un equipo de iguales o superiores características durante el tiempo que dure su reparación. Antes de retirar el equipo de cómputo el contratista deberá permitir, realizar el respaldo de la información y el procedimiento de borrado seguro al disco duro. En caso de que la reparación del equipo demore más de dos (02) días, el proveedor deberá suministrar equipo de cómputo por uno de características iguales o mejores, en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas para 26 ciudades capitales de departamento y cuarenta y ocho (48) horas para lugares de difícil acceso tales como (Inírida-Guainía, San Andrés y Providencia, Mitú-Vaupés, Puerto Carreño-Vichada, Arauca-Arauca y Leticia-Amazonas)contadas a partir de la fecha y hora de haber realizado el reporte de la falla en los medíos definidos en los numerales del 4.18 al 4.21. Si pasados cuarenta y cinco (45) días calendario el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado de funcionamiento, el contratista deberá sustituirlo de manera inmediata por uno nuevo de iguales o superiores características, sin que esto genere costo para la Policía Nacional.	
	8	DISTRIBUCIÓN. Se hace necesaria la entrega de equipos de cómputo a las unidades policiales a nivel país, con licenciamiento de ofimática y sistema operativo previamente instalado y probado.	La entrega y prueba de los ETP será en la ubicación descrita por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización que incluye la distribución de los ETP cómo lo definió la Entidad, siempre y cuando se encuentre dentro de la zona en la que fue cotizado el ETP.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007 adicionada de manera posterior por la Ley 1474 de 2011, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública definió 5 modalidades de selección, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Cuando se trata de la compra de bienes como equipos de cómputo y licenciamiento de ofimática, dada la creciente necesidad del país en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, estos elementos tecnológicos se han vuelto de común utilización, a partir de características técnicas uniformes, de acuerdo con ciertas especificaciones técnicas que el mercado está en capacidad de satisfacer en condiciones de competencias razonables que permitan satisfacer la necesidad de la policía nacional.

Por lo anterior, la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Dirección de Sanidad, en compañía de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considera conveniente apartarse del Acuerdo Marco de ETP III CCE-280-AMP-2021, teniendo en cuenta, que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, es más conveniente para la Institución realizar un proceso de Selección Abreviada, toda vez que garantiza las necesidades de la Policía Nacional y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

También es importante mencionar, que para la vigencia 2022, la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantó el proceso de selección PN DIRAF SA 158 cuyo objeto fue "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAMIENTO DE OFIMÁTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL", mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, el cual contó con la participación de doce (12) proveedores, adjudicándolo a tres (03) empresas que durante la etapa de ejecución del contrato no presentaron inconvenientes, haciendo entrega de equipos de cómputo con los requerimientos solicitados que permitieron atender las demandas en materia tecnológica.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la "ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA - ACD 02-2023 CENIT - JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA (JESEP)" por un valor de $1.923.076.923,08, si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, MÉXICO, ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, COREA, CANADÁ, ISRAEL, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIÁNGULO DEL NORTE y CAN; toda vez que:

- La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
- La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
- Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

	De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual. Verificado el Decreto 0199 del 20/02/2024 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presunto estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer con el presente proceso. Por tal motivo y atendiendo a la necesidad de la entidad de cumplir con los requerimientos institucionales, se adelanta un proceso público, considerando la urgencia de la entidad de adquirir equipos de cómputo y licencias ofimática, toda vez que en los catálogos de la ANCP – Colombia Compra Eficiente no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)	**Participantes** Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse. Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. **Indicación de limitación a Mipymes** **NOTA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación no es susceptible de ser limitada a MIPYMES ya que el presupuesto oficial, supera el umbral establecido en la norma *ibidem.*
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 1082 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Se aporta documento **ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR**, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Y TRATO NACIONAL	
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación del presente proceso se realizará de **PARCIAL PARA CADA UNO DE LOS LOTES.** **Nota:** La adjudicación se realizará de acuerdo con el menor valor ofertado en el desarrollo de la subasta para cada uno de los lotes.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de CONTRATO DE COMPRAVENTA

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta. Los pasos para inscribirse como proveedor plural se encuentra a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece.
El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario en SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos.

La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.

El oferente debe presentar su propuesta, cargando la documentación requerida en los dos (2) sobres que incorpora la plataforma con la siguiente información:

a) **SOBRE 1 REQUISITOS HABILITANTES y TÉCNICOS:** este sobre deberá contener toda la información que acredite la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, de igual manera la propuesta técnica, experiencia del proponente y demás requisitos habilitantes y su acreditación y los documentos que cada oferente desee aportar para la definición de desempate prevista en este pliego de condiciones.

b) **SOBRE 2 PROPUESTA ECONÓMICA:** contendrá los documentos que se soliciten como propuesta económica la cual servirá de base para el inicio de los lances.

La propuesta económica deberá incluir todos los conceptos asociados con el objeto contractual a contratar. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta económica se entenderá incluido en ella, y, por tanto, su valor no podrá ser objeto de reajuste, reembolso o reclamación por desequilibrio económico.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que deba consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015. Y demás normas en concordancia que se encuentren vigentes.

El Fondo Rotatorio de la Policía, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la Entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **AGOTADO**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y FICHAS TÉCNICAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **AGOTADO**
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **AGOTADO**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **AGOTADO**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 28 de mayo de 2024
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 28 de mayo de 2024
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 28 de mayo de 2024
PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 31 de mayo de 2024
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 07 de junio de 2024
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación) **FECHA:** 07 de junio de 2024 hasta las 19:00 horas
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 13 de junio de 2024 hasta las 15:00 pm
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Cuando se cumpla la fecha y hora establecida para la presentación de ofertas, en el SECOP II se procederá a hacer la apertura únicamente del contenido del sobre Nro. 1. **FECHA:** 13 de junio de 2024

INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de presentación de ofertas). **FECHA:** 13 de junio de 2024
TÉRMINO DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de ofertas. **FECHA:** 18 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA:** 18 de junio de 2024
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se efectuará por el término legal de **tres (3) días** hábiles siguientes a la publicación de las evaluaciones. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), *"(...) En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".* **Nota: Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio.** **FECHA**: 21 de junio de 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO, RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES, Y LISTA DE OFERENTES HABILITADOS	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones. **FECHA:** 25 de junio de 2024
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ADJUDICACIÓN EN CASO DE UN ÚNICO OFERENTE HABILITADO	Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no hay lugar a la subasta, según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

	FECHA: dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de oferentes habilitados en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA:** 27 de junio de 2024 a las 9:00 am
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO, AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y DEFINICIÓN DEL PROCESO	La audiencia de subasta inversa se llevará a cabo de manera electrónica dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del informe de verificación definitivo en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La audiencia de subasta tendrá lugar siempre que existan mínimo dos (2) oferentes habilitados para presentar oferta. La indicación de la fecha, lugar y hora donde se llevará a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica se dará a conocer en el documento de lista de oferentes habilitados para participar en la audiencia. **Nota:** los documentos de subsanabilidad serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la hora establecida para el inicio de la audiencia de subasta inversa. **FECHA:** 27 de junio de 2024 a las 9:00 am
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	El acto administrativo correspondiente se expedirá y notificará por estrados, dentro de la misma audiencia de subasta, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Publicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA:** 05 de julio de 2024
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA:** 11 de julio de 2024
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA:** 16 de julio de 2024
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA:** 18 de julio de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará, mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2.6. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, junto con el soporte de correo electrónico remitido por la ANCP-CCE y el número de caso soporte generado, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: giovanni.mesa@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co
Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, y demás que modifique y/o actualice ANCP-CCE.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA / ACREDITACIÓN A MIPYME (aplica para cada uno de los lotes)

2.7.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hubiese cumplido con los siguientes requisitos establecidos en el mencionado artículo de la precitada norma así:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- La Entidad Estatal haya solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación.

Nota 1: En razón a lo anterior, este proceso de contratación no se limitará a Mipymes dado que el valor estimado del proceso de contratación supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

2.7.2 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME (aplica para uno de los lotes)

El proponente deberá observar los rangos de clasificación empresarial establecidos con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La Mipyme debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES (aplica para uno de los lotes)

Se deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el cual se incluyan los parágrafos 3, 4 y 5 citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, sobre selección objetiva que dispone:

> ***Parágrafo 4°****. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas,* ***deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización*** *(...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, todos aquellos requisitos de la propuesta que no impliquen factor de escogencia podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el momento previo a la hora establecida para la instalación e inicio de la subasta pública.***

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la Entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que este se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades

del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El **ANEXO No. 1** ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El representante legal de la persona jurídica y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Los representantes legales de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y demás modificaciones y normas concordantes vigentes; para esto, el Comité Jurídico Verificador revisará tal circunstancia a través de la página web: www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de verificación jurídica.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite su duración es igual al plazo de ejecución y un (1) año más en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.
Por último, la duración de la persona jurídica no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.
Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.
Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020**, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia., Modificada por la Resolución 7943 de 2022, "*por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos"*

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos

públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Documentos en Idioma extranjero

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de esta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993., modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo Rotatorio de la Policía.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más. Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante (de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 2160 de 2021 que modificó el artículo 7 de la ley 80 de 1993).

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8. GARANTÍA PRECONTRACTUAL SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presupuesto oficial asignado para cada lote del presente proceso**, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta y su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 amparará los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de que la sociedad no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

Proponente persona natural:

La persona natural debe presentar certificación de afiliación que se encuentre al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización, es decir cotizarán mes vencido[1].

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.
Nota 4. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o**

[1]Ministerio de Trabajo, Concepto Unificado Aportes Independientes, del 02 de agosto de 2022. Radicado 08SE 2022230000000035861.

sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación y firme **antes del momento previo a la hora establecida para el inicio de la subasta pública.**

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

3.1.13. INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 734 DEL 2002, ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y ADICIONADO EL LITERAL D, POR EL ARTICULO 51 DE LA LEY 2195 DE 2022.) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.1.16. DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.1.17. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**

3.1.18. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 17 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

3.1.19. CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el Gobierno Nacional, a través de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los indicadores financieros mínimos requeridos para habilitación son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ:	Activo corriente/pasivo corriente: **Mayor o igual a 1.**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	Pasivo total/activo total: **Menor o igual al 75%.**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Utilidad operacional/gastos de intereses: **Mayor o Igual al 2**

CAPITAL DE TRABAJO:	Activo Corriente – Pasivo Corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial total asignado para cada lote al presente proceso contractual.

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$\text{(I) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^{n} \text{Indicador}_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Capacidad Organizacional

Los indicadores organizacionales mínimos requeridos para habilitación, son los siguientes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	Utilidad operacional/patrimonio x 100: **debe ser Mayor o igual al 10%.**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Utilidad operacional/activo total X 100: **debe ser Mayor o igual al 5%.**

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y de capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros se obtendrán de la sumatoria de sus indicadores individuales, afectados de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Para el Capital de Trabajo, se calculará el valor con la sumatoria de cada uno de los participantes, independiente del porcentaje de participación.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la
sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.
Nota 5: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será INDETERMINADO, en este caso el proponente CUMPLE con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa NO CUMPLE con el indicador.
Nota 6: Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.
Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el **balance general del mejor año que se refleje de los últimos tres (3) años, debidamente auditados**, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:
Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. Tiempo de ejercicio de la actividad comercial, objeto de la presente contratación.
2. Información financiera con corte del ejercicio al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

- Activo Total
- Pasivo Total
- Activo Corriente
- Pasivo Corriente
- Patrimonio
- Utilidad operacional
- Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen. Para efectos de determinar el cumplimiento

de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	Mayor o igual a 1
ENDEUDAMIENTO:	Menor o igual a 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	Mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO:	Igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial total asignado para cada lote del presente proceso.

NOTA: Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

$$\textit{(I) Indicador en valor absoluto} = \sum \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%**.

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite

de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Las actividades comerciales (Principales o secundarias), deberán contener codificaciones correspondientes al contrato.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los **ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES** y **ANEXO No. 8. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF** será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II como requisito habilitante.

3.3 OFERTA TÉCNICA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar, presentando junto con la oferta certificaciones de contratos celebrados y/o ejecutados, en los cinco últimos años con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación; para tal efecto, también se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC hasta el Tercer Nivel y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del **Presupuesto Oficial POR LOTE OFERTADO,** así:

LOTE 1:

Relación de contrato(s) celebrados(s) codificación Clasificación UNSPSC	Valor Expresado en SMMLV*
Relación de contratos: se deberá verificar con el siguiente Código UNSPSC: 43211500 - Computadores	1476,16

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2024: **$1.300.000,00 M/CTE.**

LOTE 2:

Relación de contrato(s) celebrados(s) codificación Clasificación UNSPSC	Valor Expresado en SMMLV*
Relación de contratos: se deberá verificar con el siguiente Código UNSPSC: 43211500 - Computadores	883,12

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1: si la Propuesta se presenta en forma Individual, se deberá cumplir con la codificación UNSPSC establecida, según lo exigido en la tabla del presente numeral, y deberán cumplir con:
Nota 2: si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo con el porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia especifica habilitante será la sumatoria de la experiencia de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia según lo exigido por cada lote en la tabla del presente numeral mínimo hasta el tercer nivel (clase).
Nota 4: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.
Nota 5: cuando la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.
Nota 6: de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado, vigente y, en firme a más tardar hasta el momento previo a la hora establecida para el inicio de la audiencia de subasta pública.
Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
Nota 8: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 9: el capital de trabajo se establece con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. Si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo se evaluará restando el capital de trabajo calculado inicialmente exigido en el primer lote ofertado y de manera sucesiva por cada lote al que se presente.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Notas:

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior

deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

4 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Teniendo en cuenta el proceso de "SELECCIÓN ABREVIADA - BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN", se realizará el procedimiento con el mecanismo de SUBASTA INVERSA.

Se verificará que se cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

FACTOR JURÍDICO	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE
FACTOR FINANCIERO	
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITANTE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITANTE
FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA	
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA	HABILITANTE
EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE	HABILITANTE

La adjudicación se realizará de acuerdo con el menor valor ofertado en el desarrollo de la subasta para cada uno de los lotes.

Por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable corresponderá a la propuesta que establezca el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO ESTIMADO POR LOTE**, por los oferentes habilitados.

PROPUESTA INICIAL DE PRECIO PARA EL INICIO DE LOS LANCES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

a. En la plataforma SECOP II, a través de la pregunta lista de precios, el proponente deberá ofertar el valor ofrecido para cada uno de los lotes
b. Con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes a pesar de que en el mercado existen empresas claramente identificadas como proveedoras de este bien y que están en condiciones de igualdad, se tomará como porcentaje de lance mínimo para el presente proceso el 1% del valor de cada uno de los ítems con el IVA incluido. Dicho porcentaje será verificado en el evento de subasta y validado por el comité económico.
c. La omisión del formato de OFERTA ECONÓMICA dará lugar al RECHAZO de la propuesta.
d. Los oferentes no podrán ofertar por encima del valor del presupuesto oficial asignado para cada uno de los lotes.
e. El valor de la oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique.

NOTA 1: El proponente debe allegar formato de OFERTA ECONÓMICA, diligenciado teniendo en cuenta que el proceso de adjudicará por el menor valor presentado, resultado de la subasta.

5 PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE No. 2 (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Verificación económica

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", La adjudicación se realizara por subasta inversa para cada uno de los lotes.

El inicio de subasta se efectuará con el margen mínimo de mejora del precio unitario (incluido IVA, si aplica) del total de los ítems ofertados así:

LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE	VALOR INICIO PARA EL LANCE	PORCENTAJE MINIMO DE MEJORA
LOTE No. 1:	$ 1.919.020.000,00	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (INCLUIDO IVA SI APLICA)	1%
LOTE No. 2	$1.148.060.000,00		

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO (LANCE)

Con el fin de garantizar una pluralidad de oferentes puesto que en el mercado existen empresas proveedoras de los elementos objeto de contratación, quienes están en condiciones de igualdad, se determina como porcentaje de lance mínimo de mejora, el 1%, por lo cual el valor correspondiente al porcentaje de lance será el mismo durante toda la subasta.

Para fines evaluativos y de adjudicación, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. El oferente deberá cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones- SECOP II.
2. La Entidad adjudicará el valor **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN PARA CADA LOTE.**
3. El oferente deberá presentar en documento **ANEXO No. 15**, la **OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS (SIN IVA) –** , la cual no deberá sobrepasar el valor estimado por la Entidad, **por lote,** so pena de rechazo si uno o varios ítems sobrepasa el valor registrado por la entidad.
4. Es facultativo de los oferentes ofrecer descuento o un menor valor en el ANEXO, de la OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS SIN IVA.
5. En audiencia de subasta y antes del inicio de la misma, el comité económico tendrá en cuenta el MENOR VALOR que fue presentado para el proceso, en el **ANEXO No. 15. OFERTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIOS UNITARIOS SIN IVA** y se comunicará a los asistentes habilitados.
6. La puja de subasta será con un margen mínimo de 1% por lance, hasta finalizar la misma. Iniciando con la menor oferta presentada de la sumatoria de los ítems del lote correspondiente.
7. El total de **PORCENTAJE MEJOR OFRECIDO (mejor descuento con oferta económica inicial y margen de descuento en subasta)** se aplicará al valor de cada uno de los elementos que conforman el lote, determinado por la Entidad.

5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en **la OFERTA ECONÓMICA** dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando precios unitarios incluido IVA según aplique.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en el informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

6 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta el proceso de "selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", se realizará el procedimiento con el mecanismo de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR CADA UNO DE LOS LOTES.**

El inicio de subasta se efectuará con el **margen mínimo de MEJORA**, así:

LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE	VALOR INICIO PARA EL LANCE	PORCENTAJE MINIMO DE MEJORA
LOTE No. 1:	$ 1.919.020.000,00	SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (INCLUIDO IVA SI APLICA)	1%
LOTE No. 2	$1.148.060.000,00		

INDICACIONES GENERALES

1. Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
2. Todos los oferentes podrán presentar lances únicamente durante el tiempo configurado por la entidad como duración de la subasta.
3. Los proveedores pueden consultar el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad estatal y los proveedores durante la subasta, el chat y los mensajes sólo están disponibles durante la subasta.
4. Finalizada la subasta, en el SECOP II se habilita las opciones para que la Entidad Estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.
5. Se adjudicará a quien haya presentado el último lance válido durante el evento de subasta.
6. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas de desempate determinadas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 8 del presente pliego de condiciones.

INDICACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR LOTE

1. El día establecido y la hora de inicio de subasta inversa, se compartirá a través del SECOP II mediante un mensaje público, un enlace para que los oferentes, veedores y demás interesados en el proceso, participen de la instalación de la audiencia.
2. Se admitirán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
3. Se efectuará la apertura del sobre económico No. 2.
4. El Comité Económico efectuará la revisión de las ofertas económicas presentadas e indicará los oferentes que se encuentren habilitados económicamente para participar en la subasta.
5. A través de la sección **"SUBASTA ELECTRÓNICA"** será configurada la subasta inversa para realizarse en la Versión: **"por lote".**
6. Se indicará a los asistentes que el margen mínimo de mejora, para cada lance corresponde al **UNO (1%) DE DESCUENTO INICIAL SOBRE EL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA CADA LOTE.**
7. Los oferentes no podrán ofertar por encima del valor del porcentaje inicial de descuento sobre el valor neto para cada lote, de su propuesta económica so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.
8. Publicada la configuración básica de la subasta, la subasta está lista para comenzar. Los oferentes harán uso de la herramienta de chat mediante el cual se podrán intercambiar mensajes entre la entidad durante la subasta.

9. La subasta inversa electrónica comienza automáticamente, previa publicación efectuada por la entidad de los detalles de esta. Actualice periódicamente la página para visualizar el avance de la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
10. Para participar en la subasta inversa electrónica, el oferente tendrá que realizar el lance y presentar el lance.
11. Cualquier lance que se encuentre por debajo del margen mínimo de mejora del mejor lance, será considerado como un lance no valido.
12. La entidad advierte que no serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el Margen Mínimo de mejora.
13. Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación; lo cual se podrá realizar a través del botón "configuración"; allí se definirá la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha de fin. Se incluirá la justificación de la suspensión. El SECOP II envía una notificación a los proveedores participantes, la subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la entidad estatal.
14. La subasta termina automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de finalización o se acabe el tiempo extra.
15. Finalizada la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances.

Nota. Será responsabilidad del oferente su participación en el evento de la subasta, garantizando las herramientas necesarias para participar en la misma (Conexión a Internet estable, sus propios recursos tecnológicos, usuario y clave en el SECOP II).

7 CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR

Finalizada la puja se informará a los participantes el mejor porcentaje ofrecido y se les indicará que el comité de evaluación analizará el informe de subasta con el fin de presentar su recomendación al ordenador del gasto.

En esta actividad, el comité podrá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requerir al proponente que ofertó el último precio con el que se cerró la subasta, con el fin de que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador en lo que corresponda determinará que si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y que las mismas no ponen en riesgo el proceso al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos a este proponente. De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con éste y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta y la adjudicación al oferente con el segundo menor precio válido ofertado en la subasta, o la declaratoria de desierto del proceso.

La recomendación realizada por el comité evaluador será verificada y analizada por el comité técnico asesor en contratación de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.10.1.2 de la y Resolución 00011 de 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la resolución No.* 000154 del 14 de abril de 2018 *el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".*

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso

	de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** - Formato de trato nacional diligenciado - Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de

	la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.

	Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su

	conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:**

	• certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o**	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. **Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un**	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales**

	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

Nota 1: de conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
Nota 2: de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.
Nota 3: los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 4: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota 5: en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada conforme al procedimiento de subasta inversa. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

9 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando se presente propuesta, por un canal diferente al establecido por la plataforma SECOP II, salvo en el caso de indisponibilidad certificada de la plataforma.
2) Cuando no se realice el registro para la presentación de ofertas SECOP II, siguiendo instrucciones y guías para proveedores nacionales y/o extranjeros de Colombia Compra Eficiente.
3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
4) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica y en el caso del proponente plural) sea inferior a un (1) año y más el plazo del contrato.
5) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal siempre que la adjudicación sea total; o, para un mismo ítem.
6) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
7) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al Fondo Rotatorio de la Policía, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
9) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.
10) Boletín de responsables fiscales. La Contraloría General de la República publicará con periodicidad trimestral un boletín que contendrá los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes s e les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no hayan satisfecho la obligación contenida en él.

11) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
12) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
13) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante, hasta el momento previo al inicio de la subasta. **Así mismo, el proponente deberá justificar la razón por la cual no subsanó. Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral "*1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022*", so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio.**
14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
15) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos o no se presente la misma.
16) Cuando el proponente no presente la oferta económica – a través del Sobre No. 2 – "Sobre Económico" establecido por la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o cuando condicione el contenido de esta o realice modificaciones sustanciales.
17) Cuando los precios unitarios ofertados superen el valor unitario estimado por la entidad (incluido IVA SI APLICA) o cuando la propuesta del valor a adjudicar se encuentre por encima del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.
18) Cuando la forma asociativa no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
19) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
20) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

10 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Fondo Rotatorio de la Policía declarará desierto el presente proceso cuando no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

11 MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

12 GARANTÍAS

GARANTÍA PRECONTRACTUAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la oferta	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a (3) meses. La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivale al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial estimado por lote	De tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CRITERIO DIFERENCIAL Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.15	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a (3) meses. La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	Equivale al ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto oficial estimado por lote	De tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

GARANTÍAS CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTE)

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	50% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato y las prórrogas o modificatorios si los hubiere.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.
Nota 2: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.
Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

13 SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

SANCIONES CONTRACTUALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14 SUPERVISIÓN.

JESEP

La supervisión del contrato derivado del presente estudio previo estará a cargo del señor mayor RAFAEL ANDRÉS NARANJO PÉREZ, Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía (JESEP) o quien haga sus veces, número telefónico 3178965765, correo electrónico jesep.gutic@policia.gov.co.

DISAN

La supervisión del contrato derivado del presente estudio previo estará a cargo del señor mayor MAURICIO OCAMPO SERNA, Jefe Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Dirección de Sanidad (DISAN) o quien haga sus veces, número telefónico 3173635558, correo electrónico disan.gutic@forpo.gov.co.

Para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas "Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"

15 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo Rotatorio de la Policía podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al

vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

16 MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante **ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2024

Atentamente,

Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**
Encargada de las funciones del despacho de la Dirección General de la entidad descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: contador público Giovanni Mesa Sierra –Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: abogada Katterin Yohana Vargas García - Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: administrador público Julián Camilo Quiroga Martínez - Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: administradora de Empresas Sonia Licett Aguilera Malagón – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – asesora jurídica de la subdirección operativa
Vo. Bo: teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra - subdirector operativo (e)
Vo Bo: administradora pública Deisy Juliana Vélez Ochoa – Asesora Contractual DIGEN